RESOLUCIÓN No. 1033 - 8 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-02-2024SEN"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 571 del 2 marzo de 2023, Acta de Posesión 052 del 2 de marzo de 2023 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 4156 de 2011 y 393 de 2012 y, su organización interna establecida mediante Decreto 1927 de 2013.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 12 de abril de 2023, el Director de gestión humana radicó ante la Dirección de Contratación solicitud de trámite contractual bajo el No. 202412340000016103 y anexó los documentos de estudios previos con el fin de adelantar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, cuyo objeto consiste en "PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACION PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF", y en los cuales se justificó la contratación con los siguientes argumentos:

> *"(...) La necesidad de la presente contratación radica en la importancia que tiene para la Dirección Financiera que se adelanten las actividades propias del Operador de Información, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que la ley establece en materia de seguridad social y de la cual depende la viabilidad financiera del Sistema de Bienestar Familiar, que consiste en controlar que el pago de los Aportes Parafiscales del 3% se realice de manera oportuna y completa. Así mismo, garantizar la adecuada y oportuna obtención de la información necesaria para el control y seguimiento del recaudo. Por esta razón, es necesario, establecer mecanismos adecuados y eficientes que garanticen los pagos efectivos, que permitan realizar las labores de seguimiento,*

vigilancia y control de la información que se recibe a través de un Operador de Información y que es procesada por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ICBF, como una de las administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, requiere contratar el servicio de Operador de Información en las condiciones establecidas en los Decretos 1465 de mayo 10 de 2005, 1931 de 2006 y los demás que lo modifiquen o sustituyan, lo cual le permite a la Entidad, además de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud contar con la información detallada que registran y presentan los aportantes al pagar los aportes parafiscales.

Es importante señalar que este proceso de operador de información no solo beneficia al ICBF en las actividades de control y seguimiento al recaudo del parafiscal, sino también a las 150.000 entidades aportantes (entre empresas privadas y públicas) que mes a mes realizan sus aportes a través de la Planilla PILA y que requieren contar con la certidumbre de que sus aportes están plenamente identificados y causados. A través del operador de información se tramitan mensualmente, en promedio, alrededor de dos millones quinientos mil registros, demostrando así la magnitud de la operación PILA y de la necesidad de contar con un tercero adecuado que facilite el proceso.

La operación PILA a través del modelo de operador de información inició desde el año 2010 una vez el ICBF adaptó tecnológicamente sus procesos para recibir la gran cantidad de datos establecidos en la normatividad expedida por el Ministerio de Salud, a través de las estructuras de archivos del modelo PILA. Desde ese momento y tal como se observa en el estudio de sector (Páginas 39 a 50) la entidad ha culminado con éxito 11 procesos de selección, asegurando así la eficiente y correcta recepción de información de los aportantes, robusteciendo la fiscalización y cumpliendo con las normas que, como administradora del aporte parafiscal 3% tiene el ICBF.

Con fundamento en lo anterior, la contratación que se pretende realizar y que es sustentada a través del presente estudio previo está dirigida a facilitar y dar continuidad al proceso de transferencia de información desde un actor del mercado especializado hacia el ICBF.

En general las necesidades que debe cubrir el operador de información son: (a) cumplir con todas las normas reglamentarias que le apliquen y demás normas que las aclaren, modifiquen o complementen, y que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, (b) Apoyar a la Entidad con la depuración y conciliación de planillas inconsistentes(c) atender oportunamente los requerimientos de información a que haya lugar, (d) disponer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la debida ejecución de las actividades,(e) cumplir con los requerimientos técnicos exigidos por el ICBF .

Así mismo se informa que en sesión ordinaria No.005 del comité de contratación de fecha 26 de febrero de 2024, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica, cuyo objeto consiste en "PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACION PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF", y en los cuales se justificó la contratación.

RESOLUCIÓN No. 1033 - 8 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-02-2024SEN"

Que el ICBF en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ***ICBF-SASI-02-2024SEN,*** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el día 4 de marzo de 2024.

Que el ICBF, a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ***ICBF-SASI-02-2024SEN,*** el día 4 de marzo de 2024, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el termino establecido se allegaron observaciones al proyecto pliego de condiciones por parte de los interesados Aportes en línea, Asopagos, Simple, Bancolombia, cuyas respuestas serán publicadas con el presente Acto Administrativo.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es hasta **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.881.369.464)** incluido IVA y todos los impuestos de ley.

Que el proponente adjudicatario dentro del presente proceso de selección deberá ajustar y remitir a la entidad estatal, a más tardar el día siguiente de la adjudicación, su oferta, conforme al decremento obtenido producto de la Subasta Inversa Electrónica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, el IVA y demás impuestos de Ley.

Que si solo un proponente está habilitado para la subasta o solo se presenta una propuesta al momento del cierre del proceso, el valor del contrato será hasta por el presupuesto oficial establecido por la entidad.

Qué el valor total de la propuesta inicial de precio que **corresponde a la sumatoria total de los valores unitarios** presentada en el **Formato - Propuesta Inicial de Precio**, será la base para la puja (incluyendo todos los costos derivados de la operación) y será de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Qué el valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II.

Qué se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

Qué se deberá tener en cuenta el precio techo establecido en el formato de propuesta económica el cual tiene incluido el IVA, y que surge del precio promedio del mercado establecido en el ESTUDIO DE SECTOR Y COSTOS, considerando que el precio ofertado no podrá exceder los valores unitarios establecidos, so pena de RECHAZO.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en números
163424	19/02/2024	180 GASTOS DE ADMINISTRACION DEL RECAUDO PILA	C-4699-1500-2-53105B-4199044-02 ADQUIS. DE BYS - DERECHO DE BENEFICIO FIDUCIARIO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$6.881.369.464

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NO limitará la convocatoria pública a las Mipyme colombianas.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del proceso contractual para la selección objetiva del contratista.

RESOLUCIÓN No. 1033 - 8 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-02-2024SEN"

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el ICBF en dicha plataforma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ***ICBF-SASI-002-2024SEN***, cuyo objeto consiste en ***"*PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACION PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF*".***

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para la presente contratación es de hasta **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.881.369.464)** incluido IVA y todos los impuestos de ley.

PARÁGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en números
163424	19/02/2024	180 GASTOS DE ADMINISTRACION DEL RECAUDO PILA	C-4699-1500-2-53105B-4199044-02 ADQUIS. DE BYS - DERECHO DE BENEFICIO FIDUCIARIO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$6.881.369.464

RESOLUCIÓN No. 1033 - 8 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-02-2024SEN"

ARTÍCULO TERCERO: Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **ICBF-SASI-02-2024 SEN,** se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II, las fechas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso, que se resume a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	8 de marzo de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	8 de Marzo de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	8 de Marzo de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO	Hasta el 12 de marzo de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	13 de marzo de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MAXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	14 de marzo de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	18 de marzo de 2024 a las 8:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta el 19 de marzo de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	19 de marzo de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Del 19 al 22 de marzo de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 1033 - 8 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-02-2024SEN"

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA LA SUBASTA	26 de marzo de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SIMULACRO PRUEBA DE SUBASTA PLATAFORMA SECOP II	26 de marzo de 2024 03:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS	27 de marzo de 2024 a las 8:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES DE LA SUBASTA	27 de marzo de 2024 a las 3:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EVENTO SUBASTA	27 de marzo de 2024 a las 3:30 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.	5 de abril de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas. En todo caso el proponente deberá verificar el cronograma de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en la plataforma transaccional de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

RESOLUCIÓN No. 1033 - 8 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-02-2024SEN"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los - 8 MAR 2024

CÚMPLASE

MARÍA LUCY SOTO CARO
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Asesor Secretaría General	
Aprobó	Javier Augusto Medina Parra	Director de Contratación (E)	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de la Contratación	
Proyectó	Adriana Elizabeth Meza Santander	Contratista de la Dirección de la Contratación	